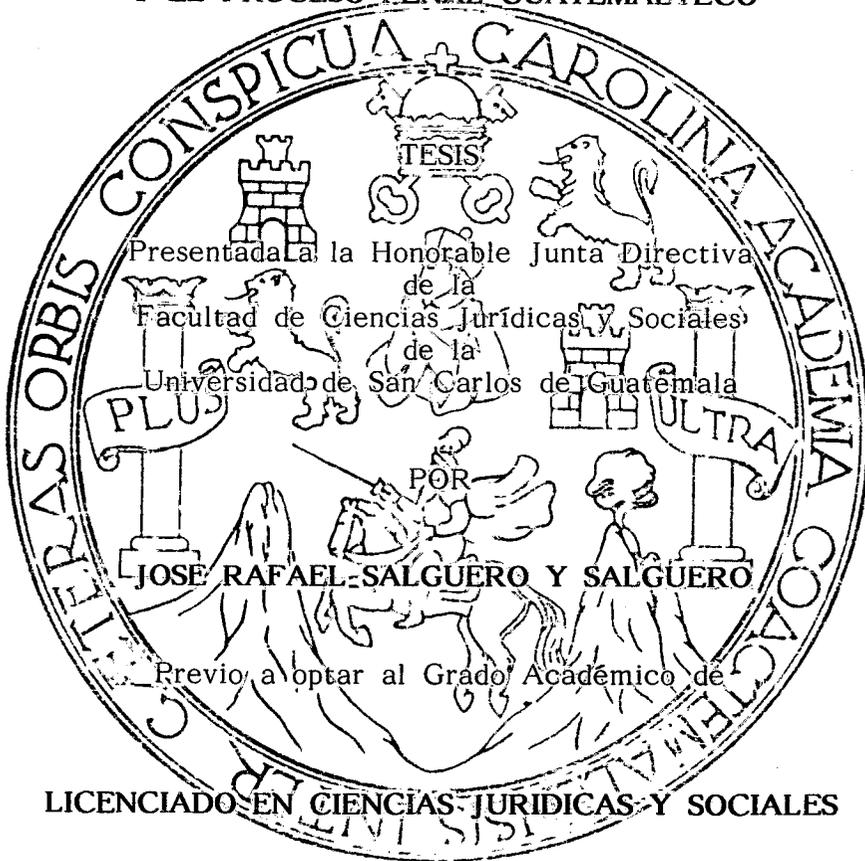


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

EL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION
Y EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO



Y a los Títulos de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Enero de 1993.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
04
+ (2916)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez
VOCAL II	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL III	Licda. Sandra Elizabeth Vargas Aldana
VOCAL IV	Br. Lidia Mercedes Velásquez Rodas
VOCAL V	Br. Edwin Noel Peláez Cordón
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	Lic. Adolfo González Rodas
(en funciones)	Lic. Carlos García Peláez
EXAMINADOR	Lic. Marco Tulio Melini Minera
EXAMINADOR	Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina
EXAMINADOR	Licda. Ofelia Paniagua Corzantes.
SECRETARIO	

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



3641-92

Guatemala, 9 de octubre de 1992.

Señor Decano

de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
CIUDAD UNIVERSITARIA
Presente.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

09 OCT 1992

RECIBIDO
Horas 16 Minutos 40
OFICIAL

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a su persona, con el objeto de manifestarle que asesoré el trabajo de Tesis del Bachiller --- José Rafael Salguero y Salguero, el cual se denomina "EL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION Y EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO".

Expongo al señor Decano que el trabajo de investigación es una relación de toda la actividad que efectúa el Gabinete de identificación en el medio nacional, así como sus dependencias existentes y funciones de las mismas; es un trabajo de campo, ya que la investigación fundamentalmente se practicó en el mismo --- Gabinete.

El trabajo se plantea desde el punto de vista doctrinario, ya que se dan conceptos de cada una de las actividades realizadas, así como también se examina desde el punto de vista --- legal, el valor que tienen los informes de dicho Gabinete en el medio judicial.

Considero que el trabajo llena los requisitos necesarios para ser aceptado y discutido en el respectivo examen del --- Bachiller Salguero y Salguero, por lo que recomiendo al señor --- Decano que ordene la impresión de Tesis.-

Sin otro particular me suscribo del señor Decano como su deferente servidor.-

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. César Augusto Morales Morales
ASESOR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; Guatemala Oc-
bre nueve, de mil novesientos noventa y dos.-

Atentamente pase al Licenciado CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR, para que
proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachiller JOSE RAFAEL SALGUERO
Y SALGUERO, y en su oportunidad, emita el dictamen correspondiente.-----



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



4034-92

Noviembre 5, 1992.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 5 NOV. 1992

RECIBIDO 20
Horas 12:00 del día
OFICIAL

Señor Decano:
Licenciado Juan Francisco Flores Juárez
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.

Señor Decano:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller José Rafael Salguero y Salguero, denominada "EL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION Y EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO".

Luego de algunas sugerencias que le fueron indicadas al ponente y aceptadas por él, estimo que el trabajo de tesis llena los requisitos mínimos que exige nuestra legislación, para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario; por lo que opino que el mismo puede ser aceptado para su análisis y discusión en el Examen Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Deferentemente,

J. F. Soto Tobar
Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar
REVISOR

CFST/scgf
c.c. archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, noviembre seis, de mil novecientos noventidos.-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller JOSE RAFAEL
SALGUERO Y SALGUERO intitulado "EL INFORME DEL GABINETE DE
IDENTIFICACION Y EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO". Artículo
22 del Reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Pú
blico de Tesis. -----



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

En El encontré siempre misericordia, apoyo y fortaleza.

En su palabra he de confiar, y en su texto bíblico encontré gratitud, y esta es la esperanza que tenemos en El, que si pedimos alguna cosa conforme a su voluntad, El nos oye.

Y si sabemos que El nos oye, en cualquier cosa que pidamos sabemos que tenemos las peticiones que le hayamos hecho.

1a. de Juan 5:14.15

A MIS PADRES:

Porfirio Salguero y Salguero

Miriam Marina de Salguero

Como una pequeña recompensa a su gran esfuerzo y sacrificio.

A MI ABUELO:

José Rafael Salguero Barrera.

Con aprecio y admiración por su fortaleza.

A MIS HERMANOS:

Esdras, Patricia, Walter, Helber y Rina de apellidos Salguero y Salguero.

Con cariño.

A MI ESPOSA:

Ingrid Carol Juárez de Salguero

Por su ayuda y comprensión.

A MIS HIJOS:

Roberto Rafael y José Andrés Salguero Juárez

Con amor.

A MI SUEGRA:

Enma Domínguez Castillo.
Mi agradecimiento.

A LA FAMILIA:

Aguilar Salguero.
Con afecto, especialmente a Mildred Janneth.

A MI PRIMO:

Lic. Jorge Mario Salguero y Salguero.
Con cariño y gratitud.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A USTED:

Cordialmente.

INDICE

Introducción	1
--------------	---

CAPITULO PRIMERO

I.	El Gabinete de Identificación de la Policía Nacional	2
1.1	Antecedentes Históricos	3
1.2	Fundamento legal	4
1.3	Definiciones	5
II.	Estructura del Gabinete de Identificación y sus Funciones	6
2.1	Sección de Dactiloscopia	6
a.	Definición	6
b.	Función e importancia	6
2.2	Sección de Laboratorio Criminalístico	8
a.	Definición	8
b.	Función e importancia	8
2.3	Sección de Laboratorio Balístico	9
a.	Definición	9
b.	Función	10
c.	Importancia	11
2.4	Sección de Laboratorio Fotográfico	11
a.	Definición	11
b.	Función	12

	c.	Importancia	13
2.5		Sección de Grafotécnia	14
	a.	Definición	14
	b.	Función e importancia	14
2.6		Sección de Parafina	15
	a.	Definición	15
	b.	Función e importancia	15
2.7		Sección de Inspecciones Oculares	16
	a.	Definición	16
	b.	Función e importancia	16
2.8		Sección Monodactilar	18
	a.	Definición	18
	b.	Función	18
	c.	Importancia	19

CAPITULO SEGUNDO

CAPACIDAD REAL DEL PERSONAL DEL GABINETE DE IDENTIFICACION DE LA POLICIA NACIONAL

1.	Profesionalización del personal del Gabinete de Identificación	20
2.	Conocimientos Generales de Derecho del Gabinete de Identificación	22
3.	Estudio de figuras delictivas	23

4.	Etica Profesional de los miembros del Gabinete de Identificación	23
5.	Principios de Criminología	25

CAPITULO TERCERO

EL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION EN EL PROCESO PENAL

1.	Intervención del Gabinete de Identificación	26
2.	Forma del Informe	27
3.	Incorporación del Informe al Proceso	28
4.	Análisis Judicial del Informe	28
4.1	Tipo de Valoración	28
4.2	Etapa Procesal de la Valoración	29
5.	Efectividad del Informe del Gabinete de Identificación	30
5.1	Análisis de expedientes fenecidos	30
5.2	Resultados	31
	CONCLUSIONES	32
	RECOMENDACIONES	33
	BIBLIOGRAFIA	34

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación trata de dar a conocer la importancia que tiene el informe de Gabinete de Identificación en el proceso penal, pues es de mucho interés establecer cuál es el aporte que ésta dependencia de la Policía Nacional presta a los tribunales de justicia, con el objeto de esclarecer los hechos transgresionales a las normas jurídicas.

Dado lo anterior, un informe debidamente apegado a los principios de la técnica y la ciencia hace posible considerar al Gabinete de Identificación como un valioso auxiliar del juez, y éste tendrá como consecuencia la correcta aplicación de la ley por parte del órgano jurisdiccional respectivo.

Como resultado de lo anterior, el juez tendrá mejores elementos de juicio para dictar una sentencia apegada al encuadramiento que la misma ley le proporciona al hecho investigado.

En el presente estudio se trata de analizar la estructura, funcionamiento, profesionalización y efectividad del informe del Gabinete de Identificación en el proceso penal. Es mi propósito, además, establecer el valor que los jueces le brindan al informe que emite el Gabinete de Identificación sobre los distintos expertajes en que es solicitada la participación de la dependencia de la que trata el presente trabajo de tesis.

CAPITULO PRIMERO

1. EL GABINETE DE IDENTIFICACION DE LA POLICIA NACIONAL

Es una dependencia de la Policía Nacional que en el orden jerárquico pertenece al Ministerio de Gobernación, es un auxiliar de los tribunales de justicia de la República que se encarga de recabar evidencias, las cuales son analizadas conforme a la técnica y la ciencia, la que es puesta a disposición de los tribunales de justicia. Para ello cuenta con las siguientes secciones: a) Sección de Dactiloscopia. b) Sección de Laboratorio Criminalístico. c) Sección de Laboratorio Balístico. d) Sección de Laboratorio Fotográfico. e) Sección de Grafotécnia. f) Sección de Parafina. g) Sección de Inspecciones Oculares. h) Sección Monodactilar adscrita a la sección de dactiloscopia, la cual se encarga de la búsqueda de fragmentos de huella dactilar encontrados en la escena del crimen.

El carácter o la función que tiene que tiene es que después de encontrada la evidencia en la escena del crimen el juez ordena que los estudios se hagan de acuerdo a las necesidades del caso concreto. Por ejemplo: Si en la escena del crimen se encuentra sangre y un cadáver el estudio será si la sangre pertenece al cadáver o algún sospechoso si lo hay, correspondiéndole dicho análisis al laboratorio criminalístico..

Si en el lugar del hecho delictivo se encuentra una víctima como venimos hablando y una vaina (cascabillo) de tiro de revolver, el estudio será sobre el calibre de la vaina y establecer si no pertenece a una arma sospechosa y si esta arma no está registrada a nombre de alguna persona, y de ser así se encargará la sección de balística.

Por otro lado podemos agregar que se encarga de la investigación científica, en la cual los peritos en sus respectivas áreas, por medio de la moderna técnica policial, a nuestro alcance analizan las evidencias levantadas en los lugares donde se han suscitado hechos delictivos, contribuyendo de esta manera al pronto esclarecimiento de los delitos cometidos; para el efecto el gabinete realiza una variedad de expertajes.

La finalidad del Gabinete de identificación es servir de auxiliar de los tribunales de justicia del ramo penal y por lo tanto participa con éste, en la búsqueda del bien común en la vida social, de acuerdo a ciertos principios de técnicas, de moral y justicia, para cumplir con su tarea de descubrir y verificar científicamente el delito y al delincuente.

El Gabinete de Identificación se sirve de varios métodos para lograr su objetivo en general, esos medios tienen una sólida base experimental y se aplica, principalmente, a la obtención de pruebas durante la inspección ocular en el lugar de los hechos.

La aportación de las pruebas materiales en la investigación de hechos que han provocado trascendencia en el orden público y social, por el hecho en sí o por las personas que han intervenido como víctimas o autores. Apoyar a los tribunales y secciones de la Policía Nacional dedicadas a la investigación criminal, con los medios técnico científicos, aportando la prueba pericial, que es precisamente la causa final de la nueva y moderna investigación en el país.⁽¹⁾

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS:

La reseña histórica del Gabinete de Identificación nos indica que fue fundado por el señor Desiderio Menchú Ixcamperi, entre los años de 1921 y 1923, quien fue uno de los primeros hombres dentro de la institución que manifestó interés por la investigación, quien se dedicó a buscar los elementos para iniciar de manera conjunta con otras personas la investigación. El principal indicio lo encontramos cuando inició con la formación de un archivo en el cual se basó en el sistema llamado Vucetich, el cual consistió en el Archivo ordenado de la tarjeta, método creado por el Argentino Juan P. vucetich, de esa cuenta fue como se inició con las primeras investigaciones utilizando alguna técnica policiaca, y se dedicaban a realizar los trabajos pero de una forma empírica basándose para ello en algunas lecturas sobre la técnica policial sin contar con un método e instrucción previa para lograrlo.

El Archivo fue creciendo de una forma desordenada, pues no recibía la colaboración de las autoridades superiores. Conforme aumentan las tarjetas que sirven para llevar un control de los delincuentes se procedió a amarrar los grupos de las mencionadas tarjetas con pitas, y viendo lo deficiente del Archivo, los Estados Unidos de América a través de la AID, mandaron a estudiar a la ciudad de Puerto Rico a los oficiales Héctor René Rivas Méndez, Jorge Job Palma Garnica, German Pérez Santos, Hugo Bonilla García, Julio Monteros y Vicente Miranda, estas personas estudiaron un nuevo sistema llamado HENRY, lo cual sucedió en el año de 1968; ellos enseñaron el sistema a cuarenta oficiales en un curso que tuvo la duración de seis meses, esto no le

(1) Apuntes sobre el Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, obtenido en la Dirección de la Policía Nacional. Pag. 10.

pareció al señor Menchú y mando a la cárcel al señor Rivera Méndez, pero este estaba apoyado por la organización de la AID, por lo que no tardaría en salir de prisión.

Con el transcurso del tiempo, el tres de febrero de 1969 fueron llamados algunos de los oficiales preparados para dirigir este cuerpo de investigación, quienes fueron enviados al interior del país para que iniciaran las labores de fichar con una nueva tarjeta que proporcionaría una información más completa y principiar con la vigencia del sistema HENRY, sistema de archivo con similitud al del FBI de los Estados Unidos de América. La clasificación de las fichas se inició aproximadamente el 12 de febrero del mismo año, abriendo el día 17 del mismo mes y año la atención al público, es así como nace el nuevo y actual sistema de archivo de fichas. El señor Menchú fue una persona muy dedicada y entusiasta a investigar, heredó un legado de mucha importancia para la actual administración de justicia.⁽²⁾

El trabajo del señor Desiderio Menchú dió sus frutos y es así como a la fecha el Gabinete de Identificación cuenta con las secciones que trataremos de estudiar más adelante en la presente investigación de tesis.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL

El asidero legal de los informes periciales lo encontramos regulado en los artículos 462, 463, 643 inciso IV), 669, 671, 673, 675 y 678 de nuestro ordenamiento penal adjetivo, los cuales literalmente dicen: "Reconocimiento e informes periciales: Oportunidad. El juez acordará reconocimiento pericial cuando para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante fuere necesario o conveniente conocimientos especiales, científicos o artísticos. Calidades. Los expertos pueden o no ser titulados. Los últimos deberán tener, públicamente, conocimientos o práctica especiales en alguna ciencia, arte o técnica. Dictamen. El dictamen de experto aún cuando sea concorde con otro u otros que se produjeren, no obliga al Juez a aceptarlos, pero relacionados con los hechos de proceso, podrá determinar la certeza que se busca. Proposición. Quien propusiere este medio de prueba, expresará claramente los puntos sobre los cuales versará la prueba pericial y propondrá experto y a otro como tercero en discordia. El juez correrá audiencia a la contraparte por tres días hábiles, quien, a su vez, propondrá su experto y otro como tercero en discordia si no estuviere de acuerdo con el propuesto en primer término y se pronunciará sobre los puntos pretendidos. Si

(2) Información obtenida en entrevista realizada en la Dirección de la Policía Nacional.

venciere el término, sin haberse hecho uso de la audiencia, se tendrá por nombrado únicamente al propuesto y por aceptados los puntos. Si al evacuarla se propusieren expertos y se manifestara su acuerdo o desacuerdo con los puntos del peritaje, resolverá el juez lo que estimare conveniente. Podrá proponerse a la vez, uno o más expertos para obviar trámites por si alguno fuere tachado o no pudiere desempeñar el cargo, indicándose el orden en que deben ser escogidos. En las respectivas proposiciones, se adjuntará constancia simple de que el experto o expertos propuestos aceptarán el cargo. El juez nombrará tercero en discordia, ya sea dentro de los que propusieren los interesados o a persona distinta. Ratificación. Todo dictamen pericial será ratificado personalmente por el experto ante el juez. En esa oportunidad, podrá hacer las ampliaciones o aclaraciones que le demande el juez o cualquiera de los sujetos procesales. Oportunidad de los Dictámenes. Los dictámenes podrán presentarse, previa autorización o resolución del juez, fuera del término de prueba y hasta un día antes del de la vista. Procedencia. Solamente podrá producirse prueba pericial que versare sobre materias que hayan sido objeto de dictámenes de expertos en el sumario: I. Si los dictámenes hubieren sido impugnados oportunamente. II. Si resultaren incompletos. III. Si la acusación y el encausado estuvieren de acuerdo en que se realice. IV. A juicio del juez, cuando no hubiere acusador. ⁽³⁾

1.3 DEFINICIONES

EL Gabinete de Identificación de la Policía Nacional se compone de dos palabras significativas: la primera es Gabinete que significa grupo de personas, colaboradores. Ahora bien, identificar significa reconocer a una persona o cosa determinada. Por consiguiente, significa un grupo de personas preparadas para reconocer a una persona, cosas o sustancias.

Es una dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional, que se encarga de la investigación técnico científica, en la cual los peritos en sus respectivas áreas, por medio de la moderna técnica policial a nuestro alcance, analizan las evidencias levantadas en los lugares donde se han suscitado hechos delictivos contribuyendo de esta manera al pronto esclarecimiento de los delitos cometidos; para lo cual se realizan una variedad de expertajes.⁽⁴⁾

(3) Código Procesal Penal Guatemalteco.

(4) "Funciones del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional." Pag. 4.

2. ESTRUCTURA DEL GABINETE DE IDENTIFICACION Y SUS FUNCIONES:

2.1 SECCION DE DACTILOSCOPIA

a) Definición:

La sección de dactiloscopia es un concepto que por consiguiente tiene su significado o definición científica, por lo que podemos indicar que es aquella sección perteneciente al Gabinete de Identificación, encargada de la identificación de las personas por medio de las huellas digitales.

b) Función e importancia:

Es la de identificar a las personas, y para cumplir con ese propósito se cuentan en la sección dactiloscópica Henry, con un archivo dactiloscópico en el cual se clasifica de acuerdo a la forma de las huellas digitales. Como se ha comprobado nunca cambian de características de la impresión digital, por lo que podemos indicar con alto grado de certeza que nacemos con ellas y desaparecen salvo algún caso de accidente por lo que podemos aseverar que existe plena seguridad de prueba, los dedos solo cambian de tamaño pero no en características individualizantes. De manera que siempre que se clasifique el tiempo no abre en ningún momento la posibilidad de que cambien las características de la impresión digital.

La sección relacionada cuenta además, con la función del archivo alfabético, en el cual se archiva de manera alfabética para su mejor localización, tarjetas que contienen todos los datos de Identificación del Sindicato como lo son: nombre completo, nombre de los padres, edad, estado civil, nacionalidad, número de cédula de vecindad y la residencia; dado el volumen del mismo, que es lo que se archiva, se controla alfabéticamente y dactiloscópicamente. En el caso de contar con los nombres, se buscan alfabéticamente y si se tiene sólo las huellas se buscan dactiloscópicamente. También se cuenta con un archivo civil, donde se registra las impresiones de las personas a las que el Alcalde extiende cédula de vecindad por primera vez, y las personas a las que se extiende licencia de conducir automóvil, motocicletas o cualquier clase de licencia de conducir, para lo cual el Gabinete de Identificación tiene fichadores en toda la República.

En el Archivo Criminal se registran las tarjetas de las personas que han estado detenidas en alguna prisión del país, ya que en la sección Henry se reciben fichas de todos los departamentos de la República. La importancia de que está revestida esta sección es la función social al momento de identificar plenamente a todas las personas tratando de separar a las personas que han transgredido o no la ley, evitando de esta manera confundir al inocente con el responsable de cualquier delito.

También tiene relevancia porque traslada la información a los jueces cuando estos instruyen las primeras diligencias solicitando informe a la sección para conocer si existen antecedentes policíacos del sindicado. Es importante señalar que cuando cualquier ciudadano solicita que se le extiendan la carencia de antecedentes policíacos es buscado en los archivos para verificar si no tiene algún antecedente y poder de esa manera entregar una certificación que contenga la información que desea el interesado, en relación a la conducta observada por la persona en cuanto a su actitud frente a la ley.

La importancia de la sección de dactiloscopia radica también en la investigación de las huellas en la escena del crimen, las cuales son encontradas en lugares donde se han cometido hechos delictivos. Otro aspecto de importancia es que todas las personas tienen huellas digitales. Esta característica universal es un factor primario para establecer una norma de identificación, dado que no se sabe que la huella de un dedo se haya podido duplicar exactamente con otra huella digital, por lo que es posible identificar a un individuo con la huella solamente.

Por otra parte, es de sumo interés la toma de las huellas dactilares porque a pesar de muchos factores como el envejecimiento y las influencias del mundo exterior, no se ha determinado nunca de que las huellas digitales de una persona hallan cambiado alguna vez. Por consiguiente, dicho modelo invariable proporciona un registro permanente de un individuo durante toda su vida.⁽⁵⁾

Dactiloscopia tiene un sistema de clasificación que funciona para categorizar rápidamente una serie de huellas digitales, así como también para proporcionar el rápido acceso a una serie de huellas con una característica determinada. No debemos olvidar que constituye un aporte para que el juez obtenga un mejor medio de convicción para aplicar la sana crítica.

(5) Técnicas de Investigación. "Curso de Seguridad Personal." Turrado Ares Arsenio. Pag. 42.

2.2 SECCION DE LABORATORIO CRIMINALISTICO

a) Definición:

El laboratorio criminalístico es una sección del Gabinete de Identificación dirigida por profesionales de la química y farmacia, encargado del reconocimiento, identificación, individualización y evaluación de pruebas físicas, por medio de la aplicación de las ciencias naturales en los asuntos de ley-ciencia.

b) Función e importancia:

El laboratorio criminalístico es una organización científica que tiene una misión altamente delicada, la de coadyuvar en el proceso criminal, ayudando a responder las preguntas vitales sobre si un crimen ha sido cometido, cuando y como fue cometido, quién lo cometió y lo que es igualmente importante, quién no puede haberlo cometido. El laboratorio criminalístico busca soluciones por medio del análisis científico de los materiales de pruebas físicas reunidas principalmente de las escenas de crímenes o de sospechosos.

Tiene también como función, la investigación criminal y establecer hechos y no suposiciones; los empaquetamientos y el manipuleo de los materiales que han sido utilizados en la escena del crimen son tratados con sumo cuidado por parte del personal que labora en el laboratorio, lo anterior con propósito de no desvanecer el valor probatorio.

Toda la actividad que desarrolla el laboratorio es realizada con todo el cuidado del caso para poder evitar el cometer errores que redunden en perjuicio del esclarecimiento del hecho delictivo.

El apoyo brindado por el Laboratorio Criminal ha demostrado en repetidas ocasiones la importancia que tiene para el esclarecimiento y reconocimiento del hecho transgresional de la ley; participa en la investigación de los casos más serios toda vez que cuenta con el equipo técnico para hacerlo.

Con respecto a su importancia, los dictámenes e informes en muchas oportunidades constituyen un aporte de prueba en la valoración que realizan los jueces en los mismos, pues se cuenta con informes de personas que tienen experiencia en



expertajes de homicidios y otros delitos de gravedad, tales como: asesinatos, paricidios, suicidios, etc.

Es de interés también para las ciencias jurídicas poder contar con el auxilio de las ciencias naturales que son utilizadas en el laboratorio criminalístico, con el propósito de coadyuvar al descubrimiento del delito y el responsable del mismo, y con ello lograr la aplicación de una pronta y correcta administración de justicia. No está demás indicar, que hoy en día es imprescindible contar con el apoyo de un departamento técnico como el laboratorio, sin cuya participación sería muy difícil poder constatar cual es el origen y forma de los actos delictivos.

2.3 SECCION DE LABORATORIO BALISTICO

a) Definición:

Es la ciencia que se ocupa del estudio de la trayectoria, alcance y posibilidades de impacto de todo tipo de objeto que, dotados o no de impulso propio, sean lanzados desde un punto concreto con el fin de que, tras recorrer una cierta distancia, alcance otro punto determinado. (6)

Es una sección del Gabinete de Identificación al servicio de la verdad y la justicia. Sirve como auxiliar de los Tribunales de Justicia, ya que éste aporta pruebas fehacientes como en la reconstrucción de hechos y reconocimientos de armas de algún hecho criminal, que se relacione con armas de fuego, vainas y proyectiles, mediante estudios técnicos.

BALISTICA:

Es la ciencia que estudia el movimiento del proyectil y sus efectos y se relaciona con otras ciencias como la matemática, física y química. Se divide en Interna, externa y de efectos/final.

(6) Alvarez Valera, José. "Las Armas. Conocimientos Teóricos. Curso de Seguridad Personal." Pag. 98.

b) Funciones:

Son los estudios periciales y análisis microscópicos que se practican a las evidencias recolectadas en el lugar del hecho criminal. Ejemplo:

1) Identificación de Armas de Fuego:

Se realiza constatando marcas, modelo, calibre por descripción o mediante sellos, con el propósito de lograr certeza en la identificación del arma de fuego objeto de la investigación.

2) Identificación de Casquillos y Projectiles:

Mediante estudio pericial y gravimétrico se determina su calibre material, su casa fabricadora y si fue detonada y/o disparada por un arma de fuego en particular.

3) Restauración de números de serie:

Este procedimiento es de suma importancia porque su aplicación se logran restablecer números de serie, mediante la utilización del reactivo químico FRY, el cual consiste, en un líquido que permite conocer si un número fue borrado del arma disparada.

4) Identificación de Impactos:

Si los orificios que se encuentran en el lugar del hecho (inmueble, mueble u objeto) fueron producidos con proyectil de arma de fuego.

5) Disparos de Prueba:

Se realizan para determinar si un arma de fuego en particular se encuentra en buen estado de funcionamiento y si la misma fue disparada.

6) Comparaciones microscópicas de casquillos y proyectiles:

Con este análisis se determina si una arma o casquillo, proyectil, bala fue detonada o disparada con un arma en particular o sospechosa.

c) Importancia:

Es la identificación del arma y poder de esa manera lograr dejar en evidencia al responsable de un acto delictivo. Aparte de lo indicado anteriormente, el laboratorio de balística se auxilia de distintos laboratorios para poder lograr el cumplimiento de su principal objetivo, entre ellos con el laboratorio fotográfico, en donde se le proporciona el material y equipo necesario para poder hacer los trabajos relacionados, con la fotografía en aquellos casos en donde es necesario para el estudio detenido y tratar de lograr mejores resultados en la investigación. El laboratorio criminalístico se encarga de trabajar aquellos residuos de manchas de sangre o cualquier otro vestigio de restos humanos que puedan quedar alrededor del arma objeto de estudio y expertise por parte del laboratorio de balística.

Tiene mucha importancia porque a través del mismo el juez en los reconocimientos judiciales, el cual puede realizarse en cualquier momento del proceso. Puede llegar a una mejor conclusión y sacar una mejor panorámica de la escena del crimen, dado que con base en el auxilio que le puedan facilitar estos peritos en balística, el juez puede determinar la responsabilidad o inocencia del procesado en determinado caso concreto.

Por otro lado, puede determinar si una arma de fuego efectivamente fue disparada o no, o si pertenece el cartucho disparado a la misma, ya que efectivamente constituye el cuerpo del delito.

Los informes que son solicitados a la sección son resueltos en el momento procesal que las partes o el juez lo soliciten para comprobar o no una determinada inquietud por parte de los sujetos procesales y que sirve para ofrecer un medio de investigación de importante valor para los juzgadores.

2.4 SECCION DE LABORATORIO FOTOGRAFICO

a) Definición:

Es la Sección del Gabinete de Identificación encargada de la reproducción de todos aquellos hechos de relevancia jurídica utilizando la imagen para lograr perpetuar evidencias que puedan ser utilizadas por los jueces al momento de dictar sentencia.

b) Funciones:

Es una de las secciones del Gabinete de Identificación que más se relaciona con toda la función que desarrolla globalmente el Gabinete, pues maneja uno de los aspectos más importantes como lo es la fotografía.

Tiene importancia para la identificación de los sindicados por diversos hechos transgresionales a la ley penal del Estado, y siempre que una persona es aprehendida inmediatamente es llevada al laboratorio fotográfico para ser identificada a través de la fotografía.

Para la investigación de los diferentes casos criminales es requerida la participación del laboratorio fotográfico para que le proporcione a los investigadores reproducciones de fotografías de la persona que es objeto de la investigación. Es sin duda una de las secciones que mayor participación tiene en todo hecho que ocurre y que tiene relevancia jurídica y que es objeto de una investigación. Está presente, entre otras actividades, en las siguientes: En los reconocimientos judiciales, tomando fotografía a todos aquellos aspectos que son señalados por parte del juez, los cuales son revelados y trasladados a los jueces para que éstos se formen un mejor criterio del caso objeto del reconocimiento judicial.

La reconstrucción de hechos es un punto importante en relación a los medios de prueba que regula el artículo 643 del Código Procesal Penal y le sirve al juez para poder determinar la posible participación del procesado y la inocencia del mismo. Con este avance de la técnica los jueces hoy por hoy tienen un auxiliar importante como lo son los peritos en fotografía, y por medio de ellos se puede lograr una mejor aplicación de la justicia en el ramo penal.

En lo que se refiere a las inspecciones oculares son realizadas cuando existe la necesidad de corroborar la existencia o inexistencia de un hecho el cual es de dudosa existencia, por medio de la fotografía.

Con respecto al Reconocimiento de Cadáveres se opera cuando una persona aparece muerta o su muerte es considerada sospechosa, es cuando participa la fotografía con el propósito de lograr reconocerla posteriormente de la inhumación de los restos de una persona y de aquellas que no son reconocidas por nadie también es objeto de la fotografía con la única finalidad de su identificación.

Cuando existe la necesidad de mandar publicar la fotografía de algún reo prófugo o peligroso de los que obran en el archivo del laboratorio fotográfico ?

También presta sus servicios para la reproducción de documentos que son objeto de impugnación, con el objetivo de lograr establecer si efectivamente son verosímiles o si por el contrario, carecen de veracidad. Y por si fuera poco lo que está de moda en la actualidad son las inhumaciones de personas que son enterradas en situaciones sospechosas con respecto a su muerte, que pueden ser causas violentas o que en su momento no fueron identificadas.

c) **Importancia:**

La importancia que tiene la fotografía es muy grande, pues como sabemos, nuestro Código Procesal Penal lo considera como un medio de prueba incluyéndolos dentro de los medios científicos, facultativo para el juez y que puede ayudarle para una mejor valorización de la prueba, de acuerdo con el sistema de la sana crítica. Por otro lado, constituye un fácil medio de identificación y que salvo muy raras excepciones puede decirse muy seguro.

La fotografía sirve en toda investigación que se relaciona con el hecho cometido, con el fin de robustecer la prueba. Por lo que podemos resumir su participación en los siguientes hechos delictivos, reproduciendo la imagen de la forma en que es abandonada la víctima.

1. Labores de homicidios.
2. Labores en suicidios.
3. Labores en lesiones.
4. Falsificación de documentos.
5. Secuestros.
6. Extorsiones.
7. Diferentes clases de robos.
8. Exhumaciones.

Por otro lado, también se encarga de una función muy importante como lo constituye la filiación de reos por diferentes delitos.

2.5 SECCION DE GRAFOTECNIA

a) Definición:

Es aquella sección que integra el Gabinete de Identificación en la cual se estudia de una manera técnica la autenticidad o falsedad de cualquier clase de documento ya sea antiguo o moderno.

b) Función e importancia:

La función de la sección relacionada es el estudio y verificación de la autenticidad o falsedad de cualquier clase de documento a si como las alteraciones que pudieran darse de los que podemos mencionar algunos, los cuales clasificamos de la siguiente manera:

Documentos Públicos:

- Escritura públicas
- Certificaciones de nacimiento
- Certificaciones de partidas de nacimiento

Documentos Privados:

- Cédulas de Vecindad
- Cheques
- Money Ordens
- Letras de cambio
- Recibos
- Anónimos
- Planos.

Tal y como lo regula el Código Penal del Artículo 321 al 327.

La importancia de la Grafotecnia consiste en tratar de establecer por los medios a su alcance quién fue el sujeto que suscribió el documento o quien es el responsable de la falsificación del mismo por medio de la letra o gráficas manuscrita o por letra de

máquina de escribir, lo cual se puede establecer por el desgaste o deterioro sufrido por los tipos de la máquina, para ponerlo a disposición de los tribunales de justicia de toda la república, a quienes se les envía con los señalamientos en macrofotografías de las similitudes y diferencias de las gráficas. Estos expertajes hacen plena prueba en cualquier proceso donde esté en juego la corroboración de la certeza o falsedad de un documento de cualquier naturaleza.

2.6 SECCION DE LA PARAFINA

a) Definición:

Es aquella que tiene como finalidad inmediata determinar si una persona sospechosa a disparado una arma de fuego recientemente.

b) Función e importancia:

Para realizar la prueba se cuenta con una parafina química, la cual alcanza el estado de fusión a los cuarenta grados centígrados, con el propósito de no causar quemaduras en las manos del sospechoso.

En relación con su importancia, esta prueba actualmente está quedando sin efecto dado la poca efectividad de la misma, debido a que los reactivos que se le aplican al sospechoso a través del guante reacciona ante la presencia de los nitratos y cloratos, que son componentes que se encuentran presentes en otros químicos, lo que puede dar lugar a falsos positivos o negativos.

La prueba en mención es reñida con los derechos humanos, pues la forma en que se aplica, antes de ser un medio de investigación se convierte en una medida torturante. la prueba de la parafina no brinda en la actualidad los resultados que se esperan de ella y dado lo inoperante, caduca y obsoleta está por desactualizarse completamente y sustituida por otro medio con mayor grado de efectividad como lo es el método de Absorción Atómica, la cual consiste en un reactivo en base al asido nítrico, actuando sobre el antimonio, plomo, barium y clorato de potasio, para que la prueba tenga certeza.

2.7) SECCIONES DE INSPECCIONES OCULARES

a) Definición:

Sección del Gabinete de Identificación encargada de localizar, proteger y transportar todo tipo de evidencias a los laboratorios respectivos, con el objeto de esclarecer quien ha sido la persona o personas que cometieron el delito.

b) Funciones:

1. Recuperación de número en vehículos y armas:

Esta actividad es desarrollada por los técnicos del Gabinete de Identificación cuando se recupera un vehículo o una arma sospechosa, si se notan anomalías en la numeración, se practica la recuperación del número original mediante la aplicación de reactivo químico, lo cual no se logra por mucho tiempo, por lo que se hace necesario dejar constancia fotográfica.

En cuanto a sus formas de alteración se practican las siguientes:

- Sobre posición de placas sobre la pared de fuego en el chasis.
- Remaches de Bins falsos. Consistente en una plaqueta de metal que va adherida en el tablero del lado izquierdo del vehículo.
- Alteración de algunos números de serie.
- Esmerilado del número original. Cuando se presenta este tipo de alteración el técnico lo puede detectar cuando la base cuenta con una zona de seguridad.

Esta prueba es de mucha importancia para los tribunales de justicia dado que en la actualidad está de moda el robo de vehículos automotores.

2. Identificación de Cadáveres:

Esta actividad la desarrolla el técnico de inspecciones oculares, cuando se localiza un cadáver sin ningún documento de identificación, se procede a reseñar o imprimir como mínimo dos fichas post mortem decadactilares, la cual posteriormente es clasificada por medio de sistema Henry y buscada en los archivos, luego de cotejadas puede establecer la identificación del cadáver.

Esta función es de mucha importancia pues en Guatemala ha sido a lo largo de muchos años una tradición la de abandonar cadáveres en las carreteras del país, sin que puedan ser identificados con facilidad, por lo que se requiere en muchas oportunidades la participación de los elementos del Gabinete de Identificación.

3. Subsección de Planimetría:

La función principal es elaborar los croquis del lugar donde se ha cometido un hecho criminal, que servirá posteriormente para la reconstrucción de hechos, así como para proporcionar a los jueces e investigadores una panorámica general, como complemento de las fotografías y la elaboración de fotos robots, que son remitidas a las diferentes secciones de investigación.

4. El Croquis:

Es el dibujo bocetado en la escena del crimen, que constituye complemento de las fotografías y anotaciones hechas durante el reconocimiento del lugar, en el croquis existe la ventaja de poder eliminar detalles innecesarios y de esta manera incluir los elementos más esenciales.

Con la elaboración del croquis se pretende describir la información y localizar la evidencia en forma precisa, no necesariamente artística. Todos los croquis deben ir debidamente acotados no necesariamente entre escala, pero sí respetando proporciones. Acotar es la acción de poner medidas, el instrumento más preciso que constituye el mejor medio para tomar las mediciones es la cinta métrica.

4.1 Métodos para la elaboración de un Croquis:

a) Métodos de Coordenadas:

Consiste en medir la distancia de un objeto desde dos puntos fijos en ángulo recto (perpendicular), este método en algunas ocasiones requiere del trazo de una línea de referencia, este es el método más exacto.

b) Método de Triangulación:

Se utiliza en casos ocurridos al aire libre, cuando no existe puntos fijos perpendiculares que puedan usarse de referencia. En todo caso las referencias utilizadas deben ser puntos fijos no movibles.

c) Métodos de proyección en cruz o transversal:

Este método es útil en el caso que la evidencia se encuentra localizada en las paredes, en dibujo de proyección cruzada, las paredes, ventanas y puertas son esbozadas como si las paredes han sido dobladas y colocadas al ras del suelo.

d) El Retrato Robot:

Es la representación gráfica de las características de una persona desconocida, que ha cometido un hecho delictivo.

Con ello el dibujante no pretende la configuración exacta de la persona, si no establecer las características más relevantes que servirán en el proceso de investigación para comparaciones futuras con sospechosos.

2.8 SECCION MONODACTILAR

a) Definición:

La palabra monodactilar se divide en dos palabras: mono significa uno y dactilar dedo. Por eso es la sección encargada de la técnica para obtener la clasificación, archivo y búsqueda de tarjetas dactiloscópicas de una huella para su identificación personal.

b) Función:

Radica en la búsqueda de huellas o fragmentos de éstas, encontradas en el lugar donde se cometió el delito, el cual tiene como objeto establecer a qué persona pertenece para que el Juez tenga un medio de prueba y poder dictar una orden de captura en un caso concreto. También establecer las huellas latentes, la cuales son reveladas a base de reactivos químicos en el lugar donde se haya cometido un hecho delictivo, si hubieran personas sospechosas se cotejan y si por otro lado no existiera se busca en los archivos respectivos con la cual se logra identificar a una persona.

También se realizan cuadros demostrativos en fotografías de la huella que aparezca en el archivo a la cual se le extraen los puntos característicos individualizantes, el que se adjunta al informe respectivo, remitiendo al juzgado correspondiente que haya conocido del caso. Por otro lado, también se realizan expertajes en toda clase de documentos.

c) Importancia:

Esta radica entre otros casos, en que se le toma la impresión digital en un sólo dedo a aquellos sujetos sindicados de haber cometido un delito calificado como lo regula el Artículo 131 y 132 del Código Penal, los que literalmente dicen: **Parricidio**, quien, conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendente o descendiente, a su cónyuge o la persona con quien hace vida marital, será castigado como parricida con prisión de veinte a treinta años. Se impondrá la pena de muerte, en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias de hechos, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente.

Asesinato. Comete asesinato quien matare a una persona: 1o. Con alevosía; 2o. Por precio, recompensa o promesa; 3o. Por medio o con ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago; 4o. Con premeditación conocida; 5o. Con ensañamiento; 6o. Con impulso de perversidad brutal; 7o. Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la impunidad para sí o para sus copartícipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible. al reo de asesinato se le impondrá prisión de veinte a treinta años; sin embargo, se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho y de la ocasión, la manera de realizarlo y los móviles determinantes, se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente. Lo mencionado es para formar un archivo individual de aquellos sujetos a quienes se les considera un mayor grado de peligrosidad.

CAPITULO SEGUNDO

CAPACIDAD REAL DEL PERSONAL DEL GABINETE DE IDENTIFICACION DE LA POLICIA NACIONAL

1. PROFESIONALIZACION DEL GABINETE DE IDENTIFICACION DE LA POLICIA NACIONAL:

La profesionalización del personal que integra el Gabinete de Identificación debe ser uno de los objetivos más importantes de la institución, pues su grado de participación del mismo a través de los dictámenes correspondientes exigen que se cumpla con esta necesidad para que de esa forma se aporte con un grado de más técnica y efectividad sus informes.

Ahora bien, profesión no es tener experiencia de muchos años dentro del Gabinete de Identificación, pues bien puede ser que se tenga tal experiencia pero no se han superado los conocimientos científicos y técnicos y otros importantes para denominar profesión a alguna actividad laboral, por consiguiente, el elemento que trabaja dentro del Gabinete seguirá siendo empírico, mientras no se logre la participación del mismo dentro de las áreas de estudio que corresponden a la técnica que utiliza en su trabajo, de esa cuenta no se puede contar con informes seguros debido a la poca preparación continuada y metódica por parte de los elemento que integran este cuerpo importante de policía.

En definitiva en esta situación queda plasmada la intención que han tenido los diferentes Directores de la Policía Nacional de dar mayor oportunidad a los integrantes del Gabinete, con el propósito de lograr un equipo de trabajo con mayor preparación científica sobre tan delicado trabajo.

El Abogado estadounidense, estudioso de las ciencias y técnicas policiales, Raymond E. Clift,⁽⁷⁾ y dice que la palabra "profesión" tiene muchas definiciones, según la actividad que se adopte y que es muy difícil decir quiénes son profesionales y quienes no lo son. Sin embargo, cita la definición de la palabra profesión que hace la Oficina del Censo de los Estados Unidos y la califica como satisfactoria para casi todos los fines, la cual dice:

(7) Clift Raymond E. "Como Razona la Policía Moderna." Pag. 354.

"Trabajo profesional es aquel: a) Desempeña trabajo de asesoramiento administrativo o de investigación, basado en los principios establecidos de una profesión o de una ciencia, y que requiere instrucción científica o técnica equivalente a la que representa graduarse en una escuela superior, o en una Universidad de prestigio reconocido, o b) El que desempeña trabajo que se basa en la ciencia o el arte y que requiere para su ejecución conocer los hechos o principios o métodos establecidos que se han aprendido por medio de estudio académicos o por medio de extensa experiencia práctica o por ambos medios."⁽⁸⁾

Casi todas las policías del mundo han tenido como referencia para su organización y administración a la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos "FBI", e inclusive con anterioridad se concedieron becas a oficiales del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional Guatemalteca, en estos ciclos de estudio se profundiza en la necesidad de tener la labor del Gabinete como profesión, teniendo como base los lineamientos de la citada oficina de investigaciones, por ello el Abogado Raymond señala como normas de profesión, con base a lo establecido por el "FBI", diez requisitos por lo menos que podrían aplicarse al campo de la labor del Gabinete de Identificación, que por su relevancia citaremos textualmente:

1. La profesión debe surgir de un cuerpo organizado de conocimientos.
2. Debe estar regido por un código estricto de ética.
3. Sus miembros deben constituir un grupo de hombres y mujeres bien instruidos.
4. Debe existir una organización de la que la profesión obtenga a sus miembros.
5. Debe haber un conjunto definido de requisitos para ser admitido en la profesión.
6. Debe haber libertad de buscar empleo en donde los servicios sean necesarios.
7. Debe existir un cuerpo instruido para impartir conocimiento y actualización de los mismos.
8. La profesión debe gozar de mucho prestigio.
9. Los ascensos por mérito deben ser la regla en la profesión.

⁽⁸⁾ Clift Raymond E. "Como Razona la Policía Moderna." Pag. 355

10. El reclutamiento de aspirantes a la profesión debe llevarse a cabo por medio de exámenes públicos en la que se compita.⁽⁹⁾

En lo que respecta a los miembros del Gabinete de Identificación no tienen una preparación adecuada para el ramo que trabajan, pues los conocimientos que han logrado adquirir es a través de algunos cursos que son impartidos por especialistas extranjeros que no tienen la continuidad que la preparación amerita, no está demás indicar que los miembros del Gabinete de Identificación no gozan de mejores prestaciones del resto de miembros de la institución policíaca. Por otro lado no podemos dejar de mencionar el poco interés que las autoridades han prestado en este cuerpo que como bien algunos han mencionado en denominarle como el corazón de la policía nacional, pues al momento de realizar la presente investigación todavía es el momento que cuenta con un jefe sin una preparación adecuada a tal grado que carece de una profesión que es requisito indispensable para poder realizar y cumplir con las exigencias que tan delicado cargo requiere.

Con base en el decreto Presidencial número 332 que contiene la Ley Orgánica de la Policía Nacional, el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se creó la Escuela de la Policía Nacional, ubicada sus instalaciones en la doce calle número nueve guión setenta y dos de la zona uno. Con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, fueron inauguradas sus instalaciones en edificio propio ubicado en la veintiuna avenida número doce guión diez y siete de la zona seis de esta ciudad capital, donde actualmente se encuentra. La escuela en mención está muy apartada y lejos de cumplir con impartir conocimientos técnicos y científicos que en algún momento puedan contribuir con la formación profesional del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

2. CONOCIMIENTOS GENERALES DEL DERECHO DEL GABINETE DE IDENTIFICACION:

Creemos de suma importancia que los integrantes del Gabinete de Identificación se les prepare en el reconocimiento de las ramas que integran el derecho y especialmente lo relacionado con la rama del derecho penal, aunque como cosa rara y contraproducente para alcanzar mejores objetivos algunos estudiantes del derecho que han integrado el Gabinete de Identificación en alguna oportunidad han sido separados del mismo, situación que es difícil explicar. Creemos que todo integrante del Gabinete

(9) IDEM.

debe tener conocimientos generales del derecho, toda vez que en cualquier oportunidad tendrá que requerir del derecho civil, derecho administrativo, derecho laboral, derecho penal (especialmente) y otras ramas del derecho en general, para desempeñar su actividad diaria de mejor manera, pues su labor será la de colaborar estrechamente con la justicia.

3. ESTUDIO DE FIGURAS DELICTIVAS:

Se considera necesario que el elemento del Gabinete de Identificación deba conocer las figuras delictivas, aunque llegar a la tipificación de las mismas es bastante difícil para algunos dado el grado de conocimientos que en la materia tenga el estudiante, pues si se dan casos en que un juez no tipifica correctamente un delito, mucho menos lo va a hacer un elemento del Gabinete, sin menospreciar su calidad de persona o de humano que tiene facilidad de discernir; sin embargo, mediante el conocimiento y estudio que se hagan de ciertas actuaciones que culminen en un hecho delictivo, mejor será el análisis del caso, de ahí la importancia del análisis de dichas figuras delictivas.

4. PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGIA:

Para tratar este tema tenemos que tener un concepto de lo que es criminología; Julio Anibal Trejo Duque citando a Gustavo Labatut Gléna dice que la Criminología puede ser definida como la ciencia integral que estudia el delito y el delincuente desde el punto de vista biológico-social, que investiga las causas del fenómeno delictivo y los modos de combatirlo.⁽¹⁰⁾ Su dominio y sus objetivos claramente delimitados, son mucho más vastos que los del derecho penal, pues mientras a éste le interesa fundamentalmente el delito, considerado en su aspecto jurídico, aquella concentra su atención en el hombre antisocial.

Según la definición anterior, el integrante del Gabinete de Identificación debe conocer como actúa el delincuente, para lo cual se requiere de una formación técnica y científica dentro del campo de la investigación, para poder tener un concepto mejor en la formación de sus dictámenes y de la forma en que el delincuente comete sus acciones delictivas, determinando con ello, en un momento dado, si su conducta es delictiva, con base del estudio de los factores criminológicos como la pobreza, la riqueza, la

(10) Trejo Duque, Julio Anibal. "Enfoque Tridimensional sobre la Criminalidad del País." Editorial Guatemala 1985. Pag. 30.

educación, el alcoholismo, la drogadicción, entre otros, y así una gran gama de incidencias que afectan su temperamento, ya que según Constancio Bernaldo de Quiroz "la Criminología se encarga del estudio del delito, considerado como fenómeno biológico social, como algo vivo, caliente, palpitante, sangrante, a la manera de la historia natural en toda su amplitud minuciosa."⁽¹¹⁾

Julio Anibal Trejo Duque "amplía más los conceptos de Criminología al ubicarla como una ciencia que tiene como materia de estudio la criminalidad, la delincuencia, el criminal, el delincuente, el crimen y el delito, porque no conforma única y exclusivamente a lo antijurídico sino que se extiende a todas las conductas antisociales, como fenómenos individuales y sociales."⁽¹²⁾

El elemento del Gabinete de Identificación está en contacto directo y constante con miembros que integran la sociedad y que tienen que participar activamente cuando sucede un hecho delictivo con sus conocimientos técnicos para poder esclarecer la causa y al responsable del hecho transgresional de la ley del Estado.

5. ETICA PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL GABINETE DE IDENTIFICACION:

Considerando a la ética como una ciencia de las costumbres se requiere que el elemento y encargados del Gabinete de Identificación tengan apego a las mismas pero desde el punto de vista positivo, es decir, que defiendan sus buenas costumbres y tome a la moral como un baluarte valioso en el desempeño de sus funciones.

Se ha dicho bastante de la falta de ética de los elementos de que integran el Gabinete de Identificación, pues dado el hecho de que ha perdido sus valores morales, se le tilda de corrupto, sin embargo, no todo es malo en un cuerpo como el Gabinete de Identificación, pues existen elementos que se han adherido tanto a su labor policial que convinan su ética con la profesión, cuyo resultado será el de tener Etica Profesional.

Nada más despreciable que encontrar elementos dentro del Gabinete que demuestren la falta de ética en sus dictámenes y que se ponga en riesgo la correcta administración de justicia, ya sea absolviendo al responsable o condenando al inocente,

(11) De Quiroz, Constancio Bernaldo. "Criminología". Pag. 8.

(12) Trejo Duque, Julio Anibal. "Enfoque Tridimensional de la Criminalidad del País." Pag. 30

desconociendo sus obligaciones y muchos más aún el que mediante dádivas opta por no cumplir con su cometido, alejando de él su personalidad de hombre íntegro.

En Guatemala, ha sido un cáncer que corre la personalidad del elemento que integra el Gabinete de Identificación, que este exija dádivas para dictaminar en un sentido u otro, para no dar cumplimiento a una norma legal que sanciona la conducta anormal del individuo, este hecho no sólo se da con respecto a los expertajes sino también en ciertas oportunidades para encubrir cualquier delito.

Al respecto Guillermo Cabanellas dice que "tradicionalmente entre la ética y el Derecho se ha establecido vínculos y comparaciones frecuentes. Figura muy generalizada ha sido la de considerarlos círculos concéntricos y el Derecho como el menor de ellos. Más exacta relación parece establecer la de circunferencias secantes, con la zona común de las obligaciones, de imperativo individual y de conciencia en la ética, y de carácter exigible en lo jurídico."⁽¹³⁾

Se deduce pues que el integrante del Gabinete de Identificación requerirá en su profesión de la utilización de sus buenas costumbres y el fiel cumplimiento a sus obligaciones para mantenerse como un hombre probo y de pertenecer a una sociedad en un estado de Derecho.

(13) Cabanellas, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual." Editorial Eliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1976. Pag. 132.

CAPITULO III

EL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION EN EL PROCESO PENAL

Cuando hablamos de un informe, nos estamos refiriendo al resultado por escrito que se presenta dentro de un proceso, por parte de un profesional o técnico, o bien al que presenta una institución para esclarecer una situación concreta dentro de un proceso.

En el caso del informe requerido al Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, hacemos referencia a una prueba por escrito que las autoridades de policía presentan ante un juez competente para determinar la identidad de una persona que aparece como sujeto activo o como sujeto pasivo de la relación ilícito penal.

Un informe debe contener el resultado objetivo de una investigación profesional, realizada por verdaderos expertos, pues de éste depende en gran medida lo justo o injusto de una sentencia respecto de una persona, para determinar su inocencia o culpabilidad de acuerdo con la ley.

A continuación se analizarán una serie de aspectos relativos a la forma en que dicho informe se presenta, la manera legal de valorarlo, la efectividad del mismo dentro del proceso penal, así como los resultados obtenidos en diversos casos fenecidos, cuyos expedientes se han estudiado detenidamente.

1. INTERVENCION DEL GABINETE DE IDENTIFICACION:

El Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, está obligado a intervenir en todos aquellos actos en los que aparezca una persona que puede ser el responsable de una actitud que sea contenida en la ley penal como delito, de conformidad con el Artículo 462 del Código Procesal Penal.⁽¹⁴⁾

La función fundamental de la institución consiste en contribuir a darle certeza jurídica a un juez para determinar exactamente cuál ha sido la participación de alguna persona dentro de la relación jurídica ilícito penal. El informe que se requiere a esta institución policíaca por parte de un juez, conlleva el fin u objeto de encontrar la

(14) Código Procesal Penal Guatemalteco, Artículo 462.

identidad real de los involucrados con respecto a la comisión de una figura típicamente antijurídica y culpable (delito).

La intervención no va encaminada sólo en cuanto a la determinación cierta de un posible culpable, sino también en relación a determinar la identidad exacta de un presunto sujeto de derecho que resulta dentro de las actuaciones judiciales como víctima. Esto se logra mediante el estudio de características individuales de cadáveres, el estudio de impresiones dactilares, esto es función del Registro de Estadística Policial.

Es entonces indispensable, que cuando se trate de investigaciones encontradas en la institución que nos ocupa en este capítulo, las mismas sean puestas en manos de personas expertas y conocedoras de la situación real del índice delictivo de nuestro país, para evitar que la verdad jurídica o formal llegue a hacer que un funcionario judicial (juez), caiga en la penosa realidad de cometer una injusticia: liberando a un culpable (apoyando la impunidad), o bien, encarcelando (o condenando) a un inocente.

2. FORMA DEL INFORME:

Es indispensable que cuando se trata de la plena determinación de la identidad de un presunto culpable o presunta víctima, el juez al valorar la prueba, tenga total disponibilidad en cualquier momento del medio de prueba.

En consecuencia, el informe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional deberá hacerse por escrito, pues se toma y se valora como los expertajes. En tal sentido, deberán contener los requisitos de ser detallados y claros con respecto a la situación concreta de que se ocupan, según las circunstancias.

Esta prueba contiene una relación -al menos teórica- con la prueba de expertos, pues por su naturaleza -por escrito- deberá incorporarse al proceso como parte del expediente correspondiente. Además, contiene parte de los medios científicos de prueba, toda vez que los encargados de preparar la investigación y rendir el informe se basan en la mayoría de los casos en el resultado de exámenes realizados mediante pruebas de laboratorio, mismas que refieren la intervención de personal especializado (médicos, laboratoristas, químicos, etc.)

Por otra parte, el informe se basa también en la prueba de expertos, ya que los encargados de rendir el informe deben ser personas de reconocida capacidad en su labor, para que haya confiabilidad en el informe.

En algunos casos, el informe podrá rendirse por escrito en formularios especiales, entre los cuales en un momento determinado deberá agregarse un vocabulario técnico, mismo que aclare al juzgador el sentido que se da a cierta expresión.

3. INCORPORACION DEL INFORME A LA CAUSA:

Dependiendo de la situación concreta que se investiga, el informe podrá y deberá en ciertos casos, ser incorporada dentro de la etapa procesal de las primeras diligencias.

En algunos casos, el juzgador necesitará tener a la mano el informe del Gabinete de Identificación para determinar con certeza la identidad de una víctima (que fallezca por ejemplo), o bien, necesitará tener cierta seguridad procesal para ordenar la detención de una persona en el acto mismo de la comisión de algún delito.

En otras oportunidades, podrá tener la oportunidad de presentarse el informe inmediatamente después de las diligencias urgentes (reconocimiento de cadáveres por ejemplo), estableciendo las huellas aparecidas en el lugar del hecho, los vestigios dejados por él o los autores materiales de un delito, pruebas o análisis que requieren un poco más de tiempo de su realización.

En fin, podemos afirmar que lo ideal es que el informe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional se tenga dentro de las primeras diligencias de un proceso, pero, según la naturaleza del hecho, en ciertos casos podrá incorporarse hasta en la etapa de juicio de oficio o a solicitud de parte hasta un día antes de la vista dentro del proceso penal, como lo regula el Artículo 675 del Código Procesal Penal Guatemalteco.

4. ANALISIS JUDICIAL DEL INFORME:

4.1) Tipo de Valoración:

De conformidad con la ley procesal penal de nuestro país, la prueba en general salvo disposición legal en contrario, deberá ser valorada de acuerdo con los principios de la sana crítica, es decir, el juez deberá basarse para sus resoluciones en: la experiencia, la lógica, la relación de cada uno de los medios de prueba con otros, etc.

En tal sentido, el informe del Gabinete de Identificación tendrá el mismo tratamiento de los demás medios de prueba, aunque de hecho no esté específicamente enumerado en los medios de prueba contenidos en el Código Procesal Penal dentro de los medios científicos de prueba;⁽¹⁵⁾ pero es un medio de prueba efectivo, ya que el juez está obligado a la investigación del delito para llegar a determinar la culpabilidad o inocencia, que está expresada en el Artículo 686, el que literalmente dice: "Concurrencia. El juez podrá combinar la práctica de una diligencia de reconocimiento con la prueba de peritos y éstos podrán dictaminar en el momento o con posterioridad. En todo caso, los peritos deben ser previamente nombrados en la forma que seña este Código."

Para este medio de prueba, específicamente se deberá tener como sistema de prueba la sana crítica pero deberá ser relacionado específicamente con algunos de los aspectos mencionados por el Artículo 638 del cuerpo legal el cual dice: **Apreciación por sana crítica.** Salvo disposición legal en contrario, los jueces valorarán la prueba conforme las reglas de la sana crítica. Para tal efecto, fundamentalmente usarán: De la experiencia; de la lógica; de la relación de cada uno de los medios de prueba con los restantes; del debido razonamiento sobre los motivos que pudiera tener para estimar o desestimar medios probatorios y para llegar a conclusiones de certeza jurídica.⁽¹⁶⁾ Teniendo el informe carácter de prueba pericial, conforme el artículo 669 no obligan al Juez a aceptarlas, pero relacionado con los otros hechos del proceso, puede el juez determinar la certeza que se busca.

4.2) ETAPA PROCESAL DE VALORACION:

Como es del conocimiento de todos los que nos ocupamos del estudio del Derecho Penal, la pronunciación sobre los medios de prueba aportados dentro del juicio penal, se hará al dictar sentencia absolutoria o condenatoria.

En consecuencia, la valoración y estimación de un informe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional, se hará dentro del periodo de instrucción, en donde puede contribuir a sobreseer o revocar un auto de prisión por falta de prueba, (de ser el caso) dentro de la sentencia correspondiente, mencionando aspectos fundamentales que influyeron de alguna manera en el sentido que se dió a la prueba respecto de la identidad real de alguna persona dentro del proceso penal.

(15) IDEM.

(16) IDEM.

5. EFFECTIVIDAD DEL INFORME DEL GABINETE DE IDENTIFICACION;

Al mencionar la efectividad de un informe cualquiera, nos referimos a la confiabilidad que él mismo posee frente a los entes de juicio o tribunales y juzgados de la República.

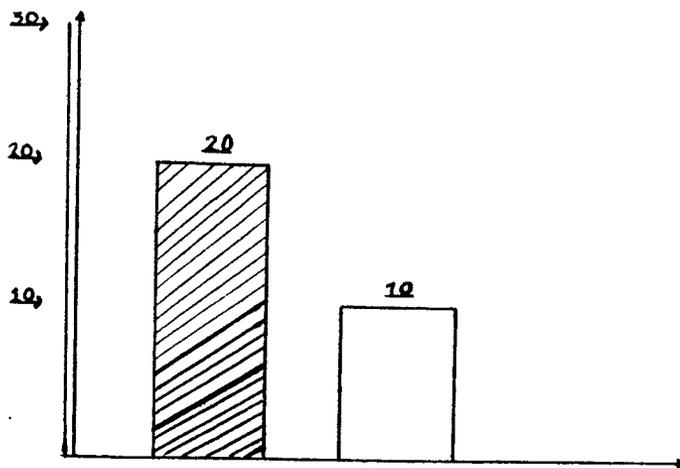
En el caso específico de los informes del Gabinete de Identificación, sus informes tienen la debida efectividad sólo respecto de algunas personas, pues cuando se trata de delitos cometidos con arma de fuego -homicidio o asesinato- muchas veces no funcionan ciertamente algunos métodos de investigación, toda vez que hay ciertas personas a quienes no se les puede aplicar la llamada "prueba de la parafina" ya que los mismos acostumbran dentro de sus labores habituales de trabajo -guardianes, agentes de policía- aunque hayan cometido el delito o no, necesariamente tendrán una coartada perfecta para justificar la existencia de residuos de pólvora en sus manos. Sin embargo, el informe abre la posibilidad a la parte contraria para impugnarlo y tratar de desvirtuar su resultado.

A través de otra prueba de expertos que puede promoverse en la etapa del juicio, de ahí que la efectividad va a depender de la actitud que la parte afectada con el informe muestre en el proceso, porque puede darse el caso que a través de otra prueba de expertos se demuestre que el resultado del informe del gabinete no es del todo cierto, pero cuando no se impugna en determinados casos el dictamen del Gabinete de Identificación, constituye un aporte para entregar una prueba que determina la culpabilidad o inocencia del procesado, nos referimos específicamente a la prueba de Grafotecnia en los delitos de falsedad.

5.1). Análisis de expedientes fenecidos;

Del estudio de algunos expedientes tenidos en cuenta para este trabajo, concluimos que sólo en ciertos casos la actuación del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional ha sido tomada en cuenta por el juzgador. En algunos casos por falta de seriedad en el informe o por inexperiencia en otros, por tratarse de ciertos personajes que son expertos en delinquir, por lo cual creo personalmente, que el Gabinete de Identificación debe estar en manos de gente consciente y mejor preparados profesionalmente para cumplir de mejor manera su labor.

En la presente gráfica se representan treinta expedientes de procesos penales fenecidos, de los cuales se puede deducir que en diez fue tomado en cuenta el informe del Gabinete de Identificación y veinte fueron desestimados.



5.2. Resultados:

De lo expresado en la literal anterior puede deducirse que en ciertos casos (muy pocos por cierto), la labor del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional ha sido plausible pero, en otros, por su propia actuación o por la de los juzgadores ha sido desastrosa para el sistema de legalidad que se trata de establecer en el país.

CONCLUSIONES

1. La actividad del Gabinete de Identificación se inicia desde el momento en que una persona comete infracción a la norma jurídica o cuando es requerido por el juez.
2. Debe de reconocerse que dentro de los procedimientos utilizados por el Gabinete de Identificación, existen algunos que son totalmente obsoletos como es el caso de la prueba de la parafina.
3. Dentro de la estructura administrativa de la Policía Nacional, el departamento que reúne condiciones técnicas y profesionales en el desempeño de sus funciones es el Gabinete de Identificación.
4. La principal función del Gabinete de Identificación es colaborar en la obtención de evidencias que en el transcurso del proceso pueden constituirse en medios de prueba, analizados por parte del Juez a través de la Sana Crítica.
5. Dada la importancia de la actividad que realiza el personal del gabinete de Identificación, es necesario poner en marcha un programa de capacitación tendiente a mejorar su especialización.
6. Indiscutiblemente el Informe del Gabinete de Identificación constituye un elemento que sirve de base en la decisión final que emita el Juez en un determinado caso concreto.

RECOMENDACIONES

1. Mejorar el nivel de ingresos económicos del personal que integra el Gabinete de Identificación para estimularlos a cumplir de una manera más eficiente con su trabajo.
2. Dotar de mejor equipo técnico y sofisticado que le permita al Gabinete de Identificación cumplir con mayor facilidad y eficiencia con sus funciones.
3. Es conveniente suprimir completamente la prueba de la parafina, pues se ha convertido en un medio obsoleto de investigación, sustituyéndola por el medio de absorción atómica.
4. Realizar una mejor distribución del personal en la realización de los expertajes de la PRUEBA FRY, el cual consiste en un líquido de naturaleza química que permite conocer cuando un número de chasis de un vehículo automotor ha sido alterado, para que se pueda cumplir en menor tiempo la emisión de los informes que se solicita en esta especialidad.
5. Establecer mayor número de programas de capacitación en las distintas áreas con el propósito de mejorar el nivel técnico de los elementos que integran el Gabinete de Identificación.
6. Nombrar un profesional universitario especializado en el ramo como Jefe del Departamento, pues al momento de la presente investigación no se contaba con el mismo, lo que provoca como causa inmediata que la citada dependencia actúe en algunos casos con deficiencia.